

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Junio Dieciocho de Dos Mil Veintiuno

Proceso: Verbal Monitorio
Radicado: 73001418900520200013700.
Demandante: LUZ MILA VILLAMIL SANTANA
Demandado: HERNANDO POLANIA GONZALEZ

Notificadas como se encuentran las partes en este asunto y siguiendo la reglamentación establecida en el artículo 392 del C. G. el P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Pedidas en tiempo y con citación de las partes, se decretan las siguientes pruebas. En consecuencia, se dispone:

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDANTE – LUZ MILA VILLAMIL SANTANA:

1º) Letra de cambio por valor de \$3.000.000.00.

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDADA – HERNANDO POLANIA GONZALEZ:

1º) No solicitó, no se decretan.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar y el demandado no compareció la proceso, el despacho con fundamento en el artículo 278 del código general del proceso, dictará sentencia anticipada.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se enliste el presente asunto en la forma prevista en el artículo 120 *ibídem*, e ingrese el expediente para proferir la decisión que corresponda.

NOTÍQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.023 fijado en la secretaría del juzgado hoy
junio21 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**